



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 63130400300220210033800
Interlocutorio. 1534

Sea de tener en cuenta que, a través de auto 452 del 11 de marzo de 2022, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-30011, denunciado como de propiedad del señor RICHARD EDUARDO RENGIFO MARTÍNEZ; conforme se ordenó en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Para ello, se libró despacho comisorio Nro. 009 del 23 de marzo hogaño y se designó como secuestre al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7525545, mismo que fue excluido de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, conforme a la Resolución URNAR22-73 del 21 de junio de 2022, confirmatoria de la Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

En tal sentido, se RELEVA al mencionado profesional y, para su reemplazo, se faculta al ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO a fin de nombrar secuestre, para lo cual se remitirán las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío. Al designado, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar. Se le advierte que, deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 142
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f050bc2f04260f904b59f106b4b25cb9e0477aef24c1d47d3f4e7a6d95789afa**

Documento generado en 05/09/2022 02:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>